

NOTA INFORMATIVA RELATIVA AL CONTROL EXTERNO DE LA CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

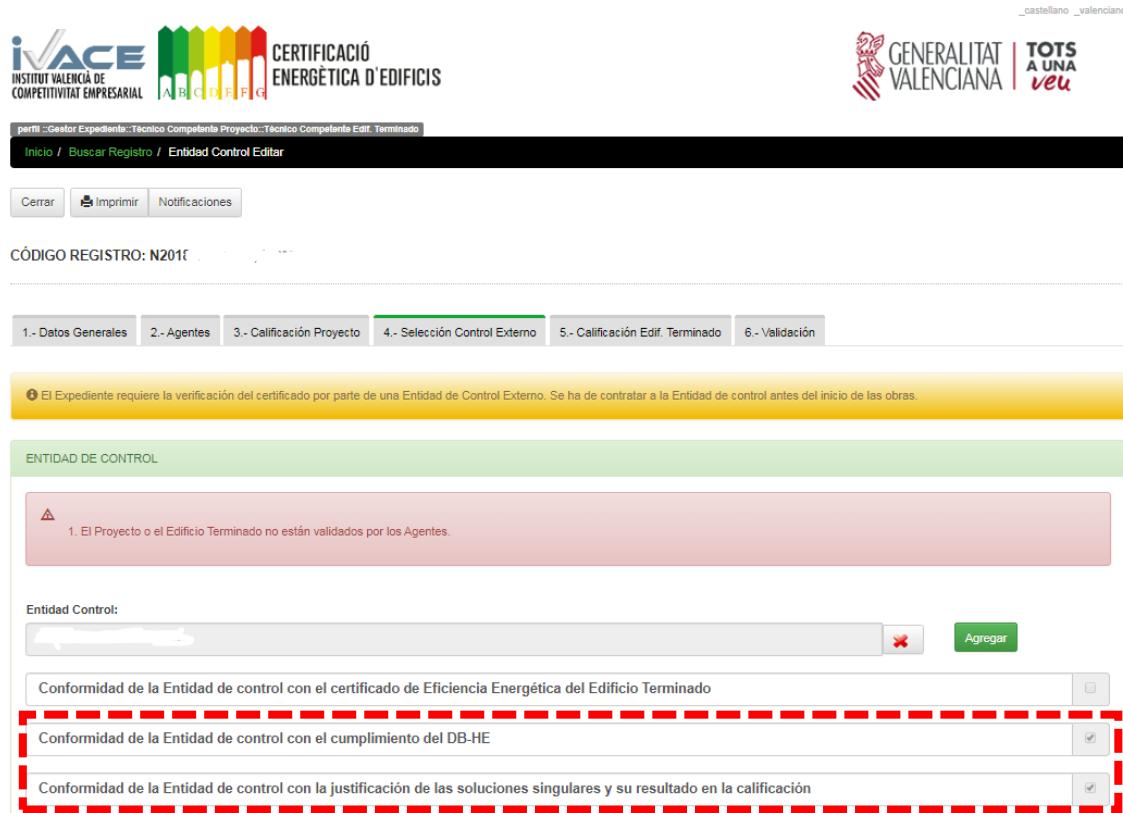
28 octubre 2019

En el ejercicio de las competencias asignadas al IVACE por el artículo 2 del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de eficiencia energética de los edificios, destinadas a la comprobación del cumplimiento de las disposiciones aplicables a la certificación energética de los edificios, se procede a la emisión de la siguiente nota informativa.

El próximo 18 de noviembre de 2019, se realizará una mejora en el portal web (<http://gcee.aven.es>) que afectará a todos los registros de certificados de eficiencia energética (CEE) de nueva construcción que se den de alta en el Portal de Registro de CEE de la Comunidad Valenciana. A partir de esa fecha y para todos los nuevos registros que les aplique el DB-HE 2013, las entidades de control de calidad de la edificación que realizan el control externo de la CEE de nueva construcción, deberán informar de:

1. La conformidad con el cumplimiento del Documento Básico de Ahorro de Energía.
2. La conformidad con la justificación de las soluciones singulares y su resultado en la calificación.

Para ello, se habilitará en la pestaña 4. Selección Control Externo, dos nuevas casillas de validación:



The screenshot shows a web-based application for managing energy certificates. At the top, there are logos for IVACE and the Generalitat Valenciana, along with language selection buttons for Castellano and Valenciano. The main header reads "CERTIFICACIÓ ENERGÉTICA D'EDIFICIS". Below the header, a navigation bar includes links for "Iniciar / Buscar Registro / Entidad Control Editar". A toolbar at the top right contains buttons for "Cerrar", "Imprimir", and "Notificaciones".

A message box at the top indicates: "El Expediente requiere la verificación del certificado por parte de una Entidad de Control Externo. Se ha de contratar a la Entidad de control antes del inicio de las obras." (The file requires verification by an External Control Entity. The external control entity must be contracted before the start of the works.)

The main content area is titled "ENTIDAD DE CONTROL". It contains a warning message: "1. El Proyecto o el Edificio Terminado no están validados por los Agentes." (1. The Project or Completed Building have not been validated by Agents.)

Below this, there is a form field for "Entidad Control:" with a "Agregar" (Add) button. Three validation checkboxes are shown, each with a red dashed border:

- Conformidad de la Entidad de control con el certificado de Eficiencia Energética del Edificio Terminado (checkbox checked)
- Conformidad de la Entidad de control con el cumplimiento del DB-HE (checkbox checked)
- Conformidad de la Entidad de control con la justificación de las soluciones singulares y su resultado en la calificación (checkbox checked)

Las tres conformidades exigidas se valorarán a partir de las visitas realizadas por la entidad de control a obra, el correspondiente informe final de la entidad de control, así como de la documentación aportada por los técnicos certificadores en el apartado 3. Calificación de Proyecto y 4. Calificación de edificio terminado a través de los siguientes documentos:

1. Certificado de eficiencia energética de proyecto/edificio terminado.
2. Memoria justificativa del DB-HE CTE incluida en el proyecto de ejecución
3. Memoria justificativa en el caso de CEE con soluciones singulares, según lo dispuesto en el Real Decreto 335/2013, capítulo II, Artículo 4. Más información [aquí](#).

1 - Datos Generales 2 - Agentes 3 - Calificación Proyecto 4 - Selección Control Externo 5 - Calificación Edif. Terminado 6 - Validación

El Expediente requiere la verificación del certificado por parte de una Entidad de Control Externo. Se ha de contratar a la Entidad de control antes del inicio de las obras.

VALIDACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEL PROYECTO

Estado del Proyecto: Borrador.

OPCIÓN ELEGIDA PARA OBTENER LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA

GENERAL	VERSIÓN
Herramienta Unificada HULC - Calener VYP	HU CTE-HE y CEE Versión 1.0.1564.1124, de fecha 3-

DOCUMENTACIÓN

INFORME DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN XML

✓ Informe XML con los datos de salida y resultados

OBLIGATORIA

✓ Certificado de Eficiencia Energética en .pdf
✓ Archivo "nombre_proyecto.cthexml" de HULC
✓ Memoria justificativa del DB-HE CTE incluido en el proyecto de ejecución

OPCIONAL

⚠ Memoria justificativa en el caso de soluciones singulares
(Según Real Decreto 235/2013, CAPITULO II, Artículo 4)

Esta actualización permitirá que las entidades de control realicen su función de modo global y no segmentado, para cada expediente en cuestión. Por lo tanto ya no es necesario, que se nos comunique el incumplimiento del DB-HE, en el caso que así sea, a través del correo electrónico de consultas_gceee@gva.es, tal y como estaban haciendo las entidades de control. A partir de ahora, dicho cumplimiento/incumplimiento se comunicará mediante la casilla de validación habilitada a tal efecto.

El objetivo de esta actualización permitirá dar la conformidad a los siguientes apartados:

- a. La demanda de energía de calefacción y refrigeración, para viviendas, o demanda energética conjunta de calefacción y refrigeración, para terciarios, del edificio terminado (según CEE edificio terminado) es igual o inferior a los valores límite establecidos en la tabla 2.1, punto 2 apartado 2.2.1.1.1 y tabla 2.2 del DB-HE1 CTE
- b. El consumo de energía primaria no renovable del edificio es igual o inferior al valor límite establecido en la tabla 2.1 del DB- HE0 CTE, el caso de viviendas o la letra de calificación energética global en consumo de energía primaria no renovable es igual o superior a la clase B, en el caso de edificios terciarios.
- c. Para instalaciones de ACS con paneles solares la contribución solar mínima para ACS es igual o superior al valor exigido en la tabla 2.1 dela DB-HE4 CTE.
- d. Para otras instalaciones alternativas de ACS (otras energías renovables, procesos de cogeneración o fuentes de energía residuales procedentes de la instalación de recuperadores de calor ajenos a la propia instalación térmica del edificio), las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía primaria no renovable, debidos a la instalación alternativa y todos sus sistemas auxiliares para cubrir completamente la demanda de ACS, o la demanda total de ACS y calefacción si se considera necesario, son iguales o inferiores a las que se obtendrían mediante la correspondiente instalación solar térmica y el sistema de referencia que se deberá considerar como auxiliar de apoyo para la demanda comparada, según DB- HE4 del CTE. En particular para Aerotermia se deberá cumplir los dispuesto en el Documento “Nota informativa sobre la instalación de bombas de calor para producción de ACS en sustitución de la contribución solar mínima de ACS exigida por la HE4 del CTE” publicado por IVACE.
- e. Es correcta la memoria justificativa en el caso de CEE con soluciones singulares, según lo dispuesto en el Real Decreto 335/2013, capítulo II, Artículo 4. Más información [aquí](#).

ANEXO II CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

Zona climática	Uso	
----------------	-----	--

1. CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO EN EMISIONES

INDICADOR GLOBAL	INDICADORES PARCIALES	
	CALEFACCIÓN	ACS
		Emissions ACS [kgCO ₂ /m ² ·año]
Emissions globales [kgCO ₂ /m ² ·año] ¹		
REFRIGERACIÓN		ILUMINACIÓN
Emissions refrigeración [kgCO ₂ /m ² ·año]		Emissions iluminación [kgCO ₂ /m ² ·año]

La calificación global del edificio se expresa en términos de dióxido de carbono liberado a la atmósfera como consecuencia del consumo energético del mismo.

	kgCO ₂ /m ² ·año	kgCO ₂ /año
Emisiones CO ₂ por consumo eléctrico		
Emisiones CO ₂ por otros combustibles		

2. CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO EN CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE

CUMPLIMIENTO HE0- CTE

no renovable se entiende la energía consumida por el edificio procedente de fuentes no renovables que no ha sufrido ningún proceso de conversión o transformación.

INDICADOR GLOBAL	INDICADORES PARCIALES	
	CALEFACCIÓN	ACS
		Energía primaria ACS [kWh/m ² ·año]
Energía primaria calefacción [kWh/m ² ·año]		
REFRIGERACIÓN		ILUMINACIÓN
Energía primaria refrigeración [kWh/m ² ·año]		Energía primaria iluminación [kWh/m ² ·año]

3. CALIFICACIÓN PARCIAL DE LA DEMANDA ENERGÉTICA DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN

La demanda energética de calefacción y refrigeración es la energía necesaria para mantener las condiciones internas de confort del edificio.

DEMANDA DE CALEFACCIÓN	DEMANDA DE REFRIGERACIÓN
	
Demanda de calefacción [kWh/m ² ·año]	Demanda de refrigeración [kWh/m ² ·año]

CUMPLIMIENTO HE1- CTE

Demanda diaria de ACS a 60°C (litros/día)	
---	--

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento Estacional [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención

Sistemas secundarios de calefacción y/o refrigeración (sólo edificios terciarios)

Nombre			
Tipo			
Zona asociada			
Potencia calor [kW]	Potencia frío [kW]	Rendimiento estacional calor [%]	Rendimiento estacional frío [%]
Enfriamiento gratuito	Enfriamiento evaporativo	Recuperación de energía	Control

Torres de refrigeración (sólo edificios terciarios)

Nombre	Tipo	Servicio asociado	Consumo de energía [kWh/año]
TOTALES			

Ventilación y bombeo (sólo edificios terciarios)

Nombre	Tipo	Servicio asociado	Consumo de energía [kWh/año]
TOTALES			

4. INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN (sólo edificios terciarios)

Espacio	Potencia instalada [W/m ²]	VEEI [W/m ² ·100lux]	Iluminancia media [lux]	Modo de obtención
TOTALES	-			

5. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN (sólo edificios terciarios)

Espacio	Superficie [m ²]	Perfil de uso

6. ENERGÍAS

Térmica

Nombre	Consumo de Energía Final, cubierto en función del servicio asociado [%]			Demanda de ACS cubierta [%]
	Calefacción	Refrigeración	ACS	
Paneles solares				
Caldera de biomasa				
TOTAL				

Eléctrica

Nombre	Energía eléctrica generada y autoconsumida [kWh/año]
Panel fotovoltaico	
TOTAL	

**CUMPLIMIENTO HE4- CTE
BIOMASA Y PANELES SOLARES**

Con esta actualización, el procedimiento de control externo recogido en el DRD 06/15. Criterios técnicos Control Externo de la Certificación Energética se mantiene. El cambio

se materializa en la información que las entidades de control externo incorporan a sus tareas de control externo en la página web del Registro de CEEE.

Los citados incumplimientos comportarán la ausencia de validación, por parte de las entidades de control externo en el punto que corresponda:

1. Conformidad con el certificado de Eficiencia Energética del Edificio Terminado.
2. Conformidad con el cumplimiento del Documento Básico de Ahorro de Energía.
3. Conformidad con la justificación de las soluciones singulares y su resultado en la calificación.

La ausencia de conformidad en uno de los tres apartados no permitirá la validación del registro y por tanto la obtención del documento de registro del certificado de eficiencia energética del edificio terminado, requisito obligatorio para la obtención de la primera licencia de ocupación, en viviendas, o para la licencia de apertura, en edificios del sector terciario, según se recoge en el artículo 10 del Decreto 39/2015, de 2 de abril.

Todo ello con la finalidad de garantizar la calidad energética de las viviendas de nueva construcción y la información objetiva que se proporciona a los compradores y promotores en relación con las características energéticas de los edificios, materializada en forma de un certificado de eficiencia energética.